

SERVICIO DE PERSONAL**ANUNCIO**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en el Diputado de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4841 de 22/07/2025), por Decreto nº 5089, de fecha 6 DE JULIO DE 2026 ha dispuesto LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado decreto se hace público para general conocimiento.

De conformidad con el Decreto nº 9824 de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se dispuso la corrección de errores de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cuenca para 2023 de la Diputación Provincial de Cuenca, previa negociación con la Representación Sindical, en la mesa celebrada con fecha 15 de abril de 2026, de las bases que han de regir el proceso selectivo, habiendo dotación presupuestaria suficiente para ello y en uso de las atribuciones que como Diputado Delegado de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4841 de 22/07/2025) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el Art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 47 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las disposiciones de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por delegación genérica del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de nº. 4841 de 22 de julio de 2025.

ÚNICO: La aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso para la cobertura con carácter fijo de 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO que se realizará por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA DE ACCESO CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE (OEP 2023) DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para cubrir la provisión como funcionario/a de carrera de UNA PLAZA ARQUITECTO/A TÉCNICO , por el sistema de CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A Subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación y acuerdos vigentes, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por Decreto de la Diputada Provincial delegada de Personal y Régimen Interno nº 9077 de fecha 10 de noviembre de 2023 BOP Cuenca núm. 133 de 13/11/2023), y en Decreto nº 9824, de corrección de errores , de 30 de noviembre de 2023(BOP Cuenca núm. 142 de 04/12/2023)

La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A Sub grupo A2., Nivel Complemento de Destino 24.

SEGUNDA. LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

A la convocatoria, en todo lo no determinado en las presentes Bases, resultarán de aplicación, las normas establecidas en las BASES GENERALES, aprobadas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en la Diputada Provincial Delegada de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4779 de 10/07/2024), por Decreto nº 2304, de fecha 28 de abril de 2025 (BOP núm. 51 de 05/05/2025).

Asimismo al presente proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, será necesario poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, además de los determinados en la BASE SEGUNDA de las BASES GENERALES y según lo determinado en el apartado c) los siguientes requisitos generales:

- Estar en posesión de la Titulación de a Arquitecto/a técnico/a o Aparejador/a o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

CUARTA. FORMA, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo determinado en la base TERCERA de las BASES GENERALES ("Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la aplicación CONVOCA dentro del apartado de CIUDADANÍA de la página web de la Diputación de Cuenca (<https://dipucuenca.convoca.online/>).

La presentación de la instancia se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipucuenca.convoca.Online/>, en el apartado "convocatorias".

El sistema de identificación y firma admitido para realizar la inscripción será el Certificado electrónico.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria y bases específicas en el B.O.E. y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas participantes en los procesos selectivos, podrán acceder a través de la plataforma CONVOCA, que estará disponible en la página web: www.dipucuenca.es en su apartado "CIUDADANIA", donde encontrarán toda la información y publicaciones relativas al proceso en el que participe.

En las solicitudes se hará constar, necesariamente, el nombre y apellidos del interesado/a, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI, o documento acreditativo de nacionalidad en uno de los estados comunitarios, dirección electrónica (dirección de correo electrónico) para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de los medios establecidos en dicha Base TERCERA y con los efectos que en esas determinaciones se contienen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de ONCE EUROS (11,00 €) y se harán efectivos mediante ingreso a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la cuenta ES53 2103 7403 1000 3000 3280, debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de "ARQUITECTO/A TÉCNICO".

Deberá figurar como remitente la propia persona aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello: transferencia bancaria, su fecha y su número, resultándoles, en todo, además, de aplicación el régimen establecido en las BASES GENERALES.

No existen bonificaciones para los derechos de examen.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de ingreso de estos derechos en tiempo y forma no será subsanable, una vez transcurrido el plazo concedido para su ingreso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con discapacidad no inhabilitante para las funciones de la plaza objeto de esta convocatoria, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de la prueba del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, el candidato deberá aportar el correspondiente certificado o información adicional que acredite de manera fehaciente las deficiencias permanentes que han conllevado al grado reconocido de minusvalía. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La convocatoria se publicará, conjuntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, dictará resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicándose en la de excluidos/as la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Diputación.

En el mismo anuncio se hará constar el Tribunal de Selección designado, el día, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la oposición; así como la fecha de constitución del Tribunal.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es>, que tendrá efectos de notificación, y/o en la plataforma CONVOCA.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el BOP.

Una vez comenzadas la/s prueba/s, los posteriores anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Excm. Diputación Provincial a través del portal de internet <http://www.dipucuenca.es> y/o en la plataforma CONVOCA.

El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se ajustará a lo determinado en la base SEXTA de las BASES GENERALES.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra "U", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, B.O.E. Nº 184 de 1 de agosto de 2025).

1.-Fase de oposición (puntuación máxima 7,5 puntos).

La oposición consistirá en la realización de **DOS ejercicios obligatorios y eliminatorios.**

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas evaluables que versarán sobre la totalidad de la materia común y la materia específica del Anexo I. Podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores,

y sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación;

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el tribunal asignando 1 punto por acierto; el error será penalizado con 0,25 puntos; y será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio. La calificación se expresará en base 10.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en las bases, la plantilla correctora provisional.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla y no obtener menos de 5 puntos en cada uno de los supuestos.

En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal calificador, con anterioridad a la realización de la prueba, informará a las personas aspirantes, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, o cuestiones que conformen cada supuesto práctico. Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

Concluidas las pruebas selectivas, los Tribunales calificadores publicarán en los lugares previstos en las bases, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Fase de concurso (Puntuación máxima 2,5 puntos):

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos

- **Antigüedad en las administraciones públicas o cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas:** como arquitecto/a técnico, por cada mes completo de servicios 0,040 puntos, hasta un máximo total de 2 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Formación, hasta un máximo de 0,5 puntos

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con la plaza convocada: Título de doctor o equivalente, Título de Máster o equivalente: 0,25 puntos.
- Cursos de formación de duración igual o superior a diez horas: 0,0025 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los cursos de formación tendrán que haber sido organizados por el INAP, Escuela de Administración regional de la JCCM, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cuenca, deberán ser aportados por los participantes en su solicitud salvo que soliciten que sean recabados de oficio por el órgano convocante.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas deberá aportarlos, en todo caso, en su solicitud por la persona participante en un modelo, en el que consten los períodos temporales y las funciones de los puestos desempeñados,

expedidos por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

En todo caso, se procurará que el certificado incorpore la firma electrónica del órgano competente, así como el Código Seguro de Verificación (CSV), quedando el Tribunal calificador facultado para requerir aclaración respecto de aquellos certificados que se presenten con firma manuscrita y/o careciendo del correspondiente CSV.

Los certificados de los cursos de formación deben ser aportados por los participantes en su solicitud de participación al proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para acceder al proceso selectivo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Oposición y Concurso, en base 10 ambas fases y respetando los porcentajes máximos de cada una de las fases, por aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición.

En caso de empate en la calificación final, se atenderán como criterios los fijados en la fase de Oposición.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Se ajustará a lo establecido en la base SEPTIMA de las BASES GENERALES. En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES, en particular, en lo referente a Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento, y toma de posesión.

OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO. Se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo pero que hayan aprobado, al menos, la primera prueba del proceso selectivo y se ordenará por el número de ejercicios superados y, como segundo criterio, por la puntuación total obtenida en las pruebas superadas del proceso selectivo. La gestión de la bolsa, constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Servicio de Personal, en cumplimiento de la Instrucción de Funcionamiento Bolsas de Empleo en la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por Decreto, del Sr. Presidente, nº 507 de 7 de marzo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 28, el 10 de marzo de 2025.

NOVENA. IMPUGNACIÓN. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Diputado Provincial delegada de Personal y Régimen Interno o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

ANEXO I. TEMARIO.

MATERIA COMÚN

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 4. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias. El Municipio: concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 8. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Días. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. – Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha I. Planes supramunicipales y municipales de tipo general: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 2. – Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha II. Planes municipales de desarrollo, planes especiales y otros instrumentos de apoyo al planificador: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 3. – Régimen urbanístico del suelo en Castilla-La Mancha. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo. El suelo en los municipios con POM y en municipios exentos de contar con POM.

Tema 4. – La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación. Las ordenes de ejecución. La situación legal de ruina y la ruina física inminente.

Tema 5. – Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa. Las Licencias urbanísticas. La autorización de actividades provisionales.

Tema 6. – La disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas.

Tema 7.– Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Objeto. Definición y categorías de suelo rústico. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo rústico. Ordenación territorial y urbanística del suelo rústico. Usos, actividades y actos en suelo rústico. Condiciones y requisitos generales, administrativos, sustantivos por usos y para los actos de segregación o división de terrenos, reforma o rehabilitación de edificaciones preexistentes y vallados y cerramientos de parcelas.

Tema 8.– Orden 4/2020 de 8 de enero, por las que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Tema 9.– Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha.

Tema 10.– Decreto 72/1999 de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria. Castilla-La Mancha. Título IV. Cementerios.

Tema 11. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial (NSPMAP). División Urbanística y Régimen del Suelo. Condiciones Generales de la Edificación. Condiciones Generales de los Usos. Condiciones Generales de Volumen.

Tema 12. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial (NSPMAP). Normas Específicas para Suelo Urbano. Normas Específicas para Suelo No Urbanizable. Licencias.

Tema 13.– Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Tema 14.– Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.

Tema 15. – La certificación energética en los edificios. Normativa estatal y autonómica. Ámbito de aplicación. Documentos reconocidos. Procedimiento básico. La etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios ocupados por las administraciones públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo. Registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios.

Tema 16. – El informe de evaluación de edificios. Contenido. Plazos y técnicos competentes. Edificios obligados. El registro de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

Tema 17. – Legislación vigente en materia de patrimonio cultural, estatal y autonómica. Principios de intervención en el patrimonio cultural inmueble. Instituciones y documentos internacionales de referencia.

Tema 18. – La protección jurídica de los bienes inmuebles del patrimonio cultural: Bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial. Entornos de protección. Inventario y catálogo del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. Procedimiento y efectos de protección. La actividad inspectora y régimen sancionador en materia de patrimonio cultural.

Tema 19. – Criterio de intervención en el patrimonio cultural inmueble. Régimen de intervenciones en los bienes del catálogo de patrimonio cultural de Castilla-La Mancha. La conservación de bienes inmuebles arqueológicos, industriales y etnográficos. Intervenciones pluridisciplinares.

Tema 20.– Ley 1/1994 de 24 de mayo, sobre Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha. Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Tema 21.– Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 22. – El Código Técnico de la Edificación I. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 23. –El Código Técnico de la Edificación II. Documentos Básicos que desarrollan las exigencias básicas. Documentos reconocidos.

Tema 24. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SE-C. Seguridad estructural. Cimientos.

Tema 25. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.

Tema 26. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 27. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE. Ahorro de energía.

Tema 28. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR. Protección frente al ruido.

Tema 29. – El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS. Salubridad.

Tema 30.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 31. – Seguridad y salud en las obras de construcción. Marco normativo, objeto, definiciones, marco de aplicación; sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones; designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud; obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras; plan de seguridad y salud; paralización de los trabajos; libro de incidencias.

Tema 32.– Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 33.– El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 34.– Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Capítulo I, disposiciones generales. Capítulo II, exigencias técnicas. Capítulo III, condiciones administrativas.

Tema 35. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Tipos de suministros. Partes de la instalación. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 36. La Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Norma Básica de Autoprotección.

Tema 37.– Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: Objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las administraciones públicas. Agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 38.– Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos. El proyecto. La recepción de la obra. El libro del edificio.

Tema 39.– Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 40. – Código Civil. De las servidumbres: conceptos, características y clasificación; adquisición y extinción; derechos y obligaciones. Servidumbre en materia de aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas, del desagüe de los edificios,

de las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

Tema 41.— Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Requisitos de las estructuras. Puesta en obra y curado del hormigón y de los productos de protección, reparación y refuerzo. Procesos posteriores al hormigonado.

Tema 42. — Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contratos de obra, concesión de obra y de servicios, sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.

Tema 43. — Preparación de los contratos de las administraciones públicas. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 44. — Adjudicación de los contratos obras y servicios de las administraciones públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimientos restringidos. Procedimientos con negociación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos. Ámbito, bases participantes, publicidad, jurado y decisión

Tema 45. — Ejecución del contrato de obras I. Comprobación del replanteo. Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Demora en la ejecución y sus consecuencias.

Tema 46. — Ejecución del contrato de obras II. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 47. — Ley de Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución, resolución. Subsanación de errores. Indemnizaciones y responsabilidades en los contratos de elaboración de proyectos.

Tema 48. — Normas técnicas catastrales de valoración del suelo y de las construcciones de naturaleza urbana: metodología general. Valor de suelo por unitario y por repercusión. Valoración de las construcciones: clasificación tipológica en razón de su uso y categoría y asignación de los estados de vida. Aplicación de coeficientes correctores.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.